

#6541

C. 12749

Junio 12 - 55

Ley por cuyo medio se dispone que los Interventores de Aduana se denominarán en lo adelante Coletores de Aduana. -

7 Puzas



*[Firma manuscrita]*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
12 de enero del 1955  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

01222

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de Ley por cuyo medio se dispone que los Interventores de Aduana se denominarán en lo adelante Colectores de Aduana.

Atentamente le saluda,

*[Firma manuscrita]*  
Juan Arce Medina  
Vicepresidente en funciones

jpk.

01/12/55



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**UNICO.**-Los Interventores de Aduana se denominarán en lo adelante Colectores de Aduana. En consecuencia, en todos los casos en que la Ley para el Régimen de las Aduanas, No.5489 del 14 de febrero de 1953, la Ley sobre Policías de Puertos y Costas, No.5005 del 12 de julio de 1951, así como toda otra ley o parte de ley, reglamento, decreto, disposición o documento, digan Interventor de Aduana, se entenderá que dicen Colector de Aduana.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco; año del Benefactor de la Patria, 111 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES

LOS SECRETARIOS:

*Virgilio Hoepelman*  
Virgilio Hoepelman

*Juan Arce Medina*  
Juan Arce Medina

*Rafael Espallat de la Mota*  
Rafael Espallat de la Mota  
Secretario ad-hoc.

RECIBIDA EN LA SECRETARIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS EN CIUDAD TRUJILLO, D. R. EL DIA 15 DE ENERO DE 1955 A LAS 10:30 AM. POR EL SEÑOR SECRETARIO AD-HOC. RAFAEL ESPALLAT DE LA MOTA. FIRMADO POR EL SEÑOR VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES, JUAN ARCE MEDINA.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN LA SESION DEL DIA

DE LOS INTERVENIENTES EN LA SESION DEL DIA...  
...EN LA SESION DEL DIA...  
...EN LA SESION DEL DIA...  
...EN LA SESION DEL DIA...  
...EN LA SESION DEL DIA...

...EN LA SESION DEL DIA...  
...EN LA SESION DEL DIA...  
...EN LA SESION DEL DIA...  
...EN LA SESION DEL DIA...  
...EN LA SESION DEL DIA...

*[Faint signature]*



2 =  
LEGISLATURA 62  
REGISTRADA con el Número 2046  
en el folio 192 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales  
Ciudad Trujillo, R. D. 12 de enero 1957  
*[Signature]*  
Ayudante de Secretaría  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo  
13 de enero de 1955.-  
Año del Benefactor de la Patria

(1936

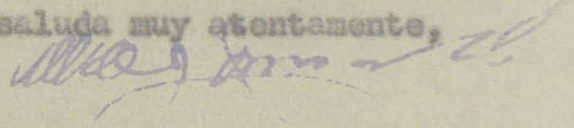
Señor Lic. Juan Arce Medina,  
Vicepresidente de la Cámara de Diputados  
en funciones de Presidente  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.4222 de  
fecha 12 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo  
medio se dispone que los Interventores de Aduana se denomi-  
narán en lo adelante Colectores de Aduana.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho  
proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los  
fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.

nr.

21/12/50

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo  
13 de enero de 1955.

01935

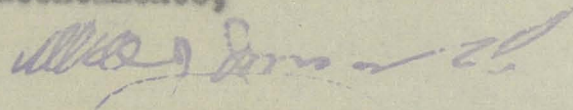
Año del Benefactor de la Patria.

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se dispone que los Interventores de Aduana se denominarán en lo adelante Colectores de Aduana.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.

nr.

01/13496



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**UNICO.-** Los Interventores de Aduana se denominarán en lo adelante Coletores de Aduana. En consecuencia, en todos los casos en que la Ley para el Régimen de las Aduanas, No.3489 del 14 de febrero de 1953, la Ley sobre Policías de Puertos y Costas, No.3003 del 12 de julio de 1951, así como toda otra ley o parte de ley, reglamento, decreto, disposición o documento digan Interventor de Aduana, se entenderá que dicen Colector de Aduana.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:  
(Fdo. Juan Arce Medina)

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Virgilio Hoepelman,  
Rafael Espallat de la Hota  
Secretario ad-hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

  
JOSE GARCIA  
Secretario

LEGISLATIVO

104 LEGISLATURA 6xt de 1995

REGISTRADA AL Nro. 563

en el folio 55 de del libro letra 2

No. 55 de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado.

y consta de una

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 13 de Enero 1995

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 958

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
17 de enero de 1955  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor  
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1935 de fecha 13 de enero en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se dispone que los Interventores de Aduana se denominarán en lo adelante Colectores de Aduana, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4034, y promulgada con fecha 15 del presente mes de enero.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,  
Secretario de Estado de la Presidencia

phb  
am/rs

P/113497